



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1486**
(31 OCT 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

EL DIRECTOR (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la Resolución No 1449 del 23 agosto de 2012, otorga a la empresa ECOPETROL S.A., la sustracción temporal de 20,24 hectáreas de la Reserva Forestal del Cocuy para el proyecto denominado “Área de interés de Perforación Exploratoria Magallanes”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante la Resolución No 0166 de 2013, modifica la Resolución 1449 de 2012, en el sentido de ampliar el plazo para que la empresa ECOPETROL S.A. cumpla las obligaciones de la misma.

Que la empresa ECOPETROL S.A., mediante radicado No, 4120-E1-1450 del 21 de enero de 2013, presentó para ser evaluado ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el programa de compensación por la sustracción temporal de 20,24 hectáreas de la Reserva Forestal del Cocuy para el desarrollo del proyecto denominado “Área de interés de Perforación Exploratoria Magallanes” ubicada en el municipio de Toledo-Norte de Santander.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico en el cual analizó la información allegada por la empresa **ECOPETROL S.A.**, respecto del proyecto denominado “Área de interés de Perforación Exploratoria Magallanes”

Que el mencionado concepto señala:

(...)

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.
SECRETARIA GENERAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa *ECOPETROL S.A.*, entrega el documento “Respuesta a la Resolución 1449 de 23 agosto de 2.012, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se sustrae temporalmente un área de la Reserva Forestal del Cocuy para el proyecto exploratorio Magallanes y se dictan otras determinaciones”.

El documento expresa que tomó como base metodológica para determinar las medidas de compensación el Plan Nacional de Restauración de Ecosistemas (PNRE) elaborado por el MAVDT en abril del 2010, hoy Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

LOCALIZACIÓN

El documento expresa que el área de sustracción se encuentra ubicada la vereda La Troya, Corregimiento de Samoré, Municipio de Toledo, en el departamento del Norte de Santander; localizado en el sector medio y bajo de la cuenca y micro cuenca del río Cubugón y la Quebrada La China.

METODOLOGÍA DEL PLAN DE RESTAURACIÓN

El documento expresa que se tomó como referencia los pasos para la restauración ecológica propuestos por GREUNAL (2010), de la siguiente manera:

Definición del ecosistema de referencia.

El documento expresa que se toma como referencia un relicto de bosque fragmentado que geográficamente es la divisoria de aguas entre la micro cuenca de la Quebrada la China y el Río Cubugón.

Dentro de este se establecieron 5 parcelas de 10mt de ancho por 100mt de longitud.

Evaluación del ecosistema de referencia.

El documento presenta la evaluación del ecosistema de referencia, a través del análisis de aspectos como:

Aspectos físicos: Geología.

Geomorfología (Paisaje de montaña con zonas de ladera).

Morfografía.

Morfodinámica.

Suelos.

Hidrogeología.

Aspectos Bióticos: Flora.

Zona de vida (Bosque muy húmedo tropical – Montano y Pre montano)

Cobertura vegetal. Estructura horizontal.

Fauna.

Aspecto socioeconómico.

Identificación de Tensionantes.

El documento argumenta que en el área de influencia del proyecto se identificaron principalmente tensionantes asociados a procesos de carácter antrópico como la ganadería, la agricultura, la pesca y la caza; pero también se manifiestan tensionantes de tipo natural como son las inundaciones y los movimientos en masa.

Establecer escalas y jerarquías de disturbio.

El documento define los disturbios en la siguiente tabla:

Relación de disturbios	
Tensionantes	Disturbio
Ganadería	Tala Establecimiento de invasoras

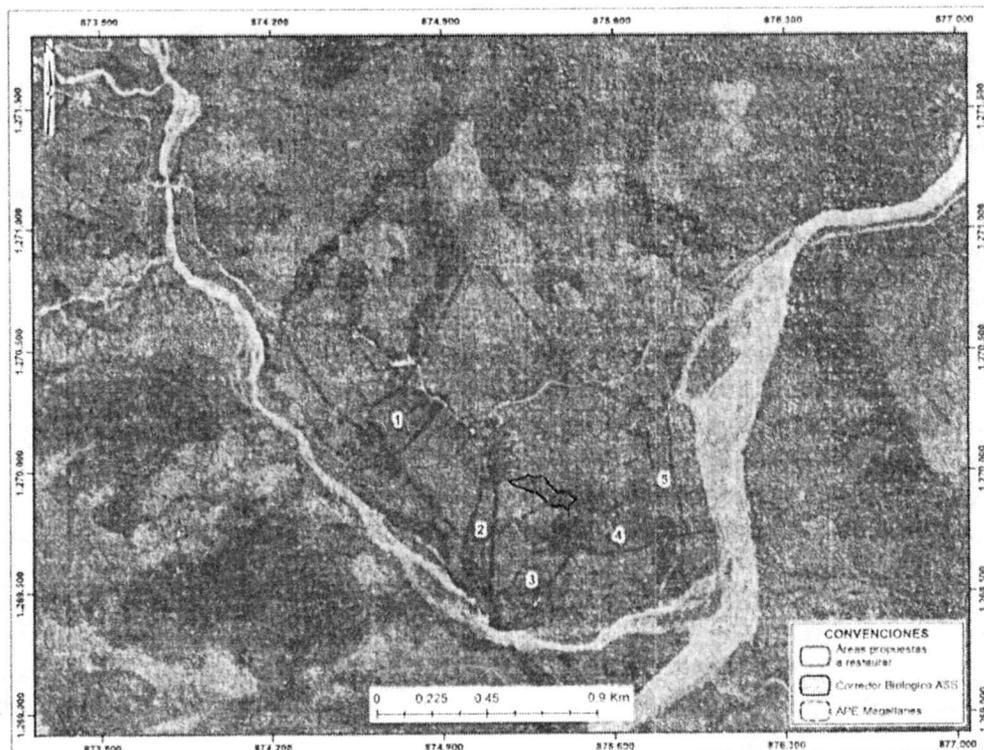
ES EL FOTOCOPIADO TOTAL DEL ORIGINAL
QUE REPOSI EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

<i>Relación de disturbios</i>	
<i>Tensionantes</i>	<i>Disturbio</i>
	<i>Pisoteo</i>
	<i>Aplicación de herbicidas</i>
<i>Agricultura</i>	<i>Arado</i>
	<i>Aplicación de agroquímicos</i>
<i>Caza, pesca y domesticación de fauna silvestre</i>	<i>Cambio en la composición y estructura de las poblaciones silvestres de la fauna y hidrobiológicas</i>
<i>Inundaciones</i>	<i>Encharcamiento</i>
<i>Escorrentía</i>	<i>Lavado de nutrientes</i>
<i>Infiltración</i>	
<i>Movimientos en masa</i>	<i>Deslizamientos</i>
	<i>Reptación</i>
	<i>Sedimentación</i>
<i>Actividades al margen de la Ley</i>	<i>Accesibilidad a las áreas a restaurar.</i>
<i>Presencia militar en la zona</i>	<i>Establecimiento de corredores de movimiento en áreas a restaurar</i>

Definición de posibles áreas de restauración.

El documento expone que las posibles áreas de restauración se identificaron de acuerdo con las relaciones de hábitat y de conectividad. De esta manera se identificaron seis (6) rutas de conectividad (ver fotografía). Una vez obtenidas las rutas, se describe la evaluación de cada una, teniendo en cuenta el tensionante presente en cada área, el régimen de disturbio que lo caracteriza y los condicionantes o limitantes asociados, de manera se establecieron cinco (5) propuestas de zonas a restaurar (Ver fotografía)



Selección del sitio de la restauración.

El documento habla que de las cinco (5) zonas con posibilidades de restauración se seleccionó la No1, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- Ubicación de un sitio accesible
- Definir el área y su degradación
- Evaluar el estado del agua y la hidrología

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”
SECRETARÍA GENERAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

- Definir si aún persisten los disturbios y predecir si se van a volver a presentar.
- Evaluar el componente social para buscar la compatibilidad con el proyecto
- Contemplar fenómenos estacionales como inundaciones.

Una vez seleccionada la zona de restauración (La zona No1), el documento presenta la caracterización del área, evaluando los siguientes aspectos:

- Geología.
- Geomorfología (el área es un paisaje de Valle asociado al cauce de la Quebrada La China)
- Suelos.
- Hidrogeología.
- Hidrología.
- Socio-económicos (Predio Alto viento de propiedad del Sr. Fermín Arenales Gómez)
- Fauna.
- Flora: El documento expresa que se presenta tres tipos de cobertura: Borde ripario (Quebrada La Troya), Pastos arbolados y Arbustal abierto.

Potencial para la restauración: El documento describe las potencialidades del sitio para desarrollar el Plan de Restauración propuesto, evidenciando los siguientes mecanismos:

Perchas, a través de árboles que favorecen el refugio de fauna.
Plantas niñeras.
Banco de plántulas.

Barreras para la restauración: El documento describe las barreras del sitio propuesto para la restauración, evidenciando los siguientes:

- Barreras para la dispersión (Fragmentación y pérdida de hábitat).
- Barreras para el establecimiento (Condiciones climáticas, encharcamiento, pedregosidad, plantas invasoras-gramíneas, plagas).
- Seleccionar las especies adecuadas para la restauración.
- Se presenta un listado de especies potenciales para la restauración, enmarcando su selección de acuerdo con los siguientes parámetros:
- Posición ambiental y sucesional.
- Fenología, tipo de flor y fruto.
- Tipo de estrategias ecológicas: r o k.
- Rusticidad, agresividad y palatabilidad.
- Que puedan servir como alimento por sus frutos y semillas para las aves y mamíferos pequeños.
- Que sean fácilmente dispersables.
- Que las especies a plantar sean útiles como hábitat para la fauna, su follaje sea denso y ofrezca condiciones ideales para la ubicación y construcción de nidos.

Propagación y manejo de especies.

El documento define la instalación de un vivero transitorio, donde se propagarían especies como:

PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL		
ESPECIE	REPRODUCCION	PRODUCCION DE MATERIAL VEGETAL
Yatago	Vegetativo y sexual	Esquejes
Morcate	Vegetativo y sexual	Esquejes, semillas, plántulas
Aguacacho	Vegetativo y sexual	Esquejes y semillas, plántulas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012"

Guayabón	Vegetativo y sexual	Esquejes y semillas
Curo macho	Sexual	Semillas y plántulas
Trompillo	Sexual	Semillas y plántulas
Lecherón	Sexual	Semillas y plántulas

1. Diseñar estrategias para la restauración.

El documento expone que se toman dos estrategias:

- Basados en la remoción y control de tensionantes:
 - Usos de suelo: Se propone comprar el predio Alto viento, cambiando el uso del suelo de productos ganadero a protector forestal.
 - Dimensión cultural: Se proponen talleres temáticos de sensibilización y capacitación ambiental.
- Basados en la adición de especies:
 - Siembra de facilitadoras en potreros.
 - Supresión de invasoras.
 - Generación de microsítios.
 - Reclutamiento de semillas.

2. Arreglo de florístico

El documento presenta los siguientes arreglos dependiendo el sitio a implementar:

- En potreros: Siembra en tres bolillos a una distancia de 3 metros, para una cantidad de 1282 arb/hectárea, obteniendo la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	ESPECIE	FAMILIA	ATRIBUTO	NÚMERO DE ARBOLES
Morcate	Miconiaaff. minutiflora	Melastomataceae	Precursor leñoso	1343
Aguacacho	Vitexorinocensis	Hypericaceae	Precursor leñoso	1343
Guayabon	Belluciapentamera	Melastomataceae	Precursor leñoso	1343
Lecheron	Ficus insipida	Moraceae	Inductor pre climácico	Según ajustes y monitoreo del tratamiento de restauración
Trompillo	Guarea aff. guidonea	Meliaceae	Inductor pre climácico	
TOTAL				4029

- Enriquecimiento de borde ripario: Se incluirá en este arreglo el caño La Troya y en caño Seco, a través del método de tres bolillos a una distancia de 3 metros, obteniendo la siguiente tabla:

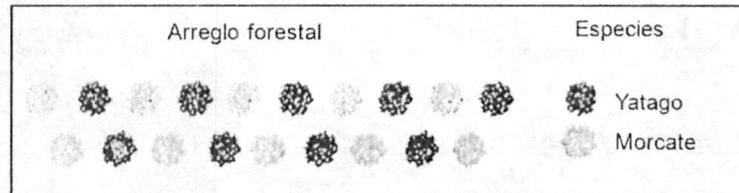
NOMBRE COMÚN	ESPECIE	FAMILIA	ATRIBUTO	NÚMERO DE ARBOLES
Curo macho	Pouteriaaff. guianensis	Sapotaceae	Inductor preclimacico - Avifauna	75
Trompillo	Guarea aff. guidonea	Meliaceae	Avifauna	75
Lecherón	Ficus insipida	Moraceae	Avifauna	75
TOTAL				225

- Enriquecimiento de cuerpo de agua: El documento expresa que se realizara la siembra del margen del caño La Troya en tres bolillos a una distancia de 3 metros en tres franjas de establecimiento; obteniendo la siguiente tabla:

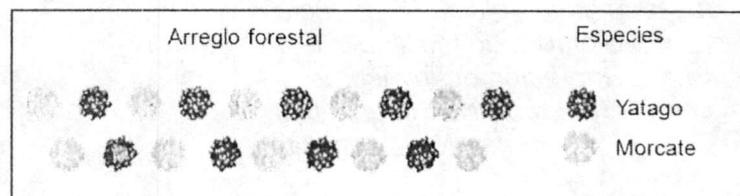
NOMBRE COMÚN	ESPECIE	FAMILIA	ATRIBUTO	NÚMERO DE ARBOLES
Yatago	Trichanthera gigantea	Acanthaceae	Precursor leñoso	50
Morcate	Miconiaaff. minutiflora	Melastomataceae	Produccion de hojarasca	50
Guayabón	Belluciapentamera	Melastomataceae	Avifauna - Produccion de hojarasca	50
Lecheron	Ficus insipida	Moraceae	Avifauna	50
TOTAL				200

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

- *Encharcamiento: Se propone el establecimiento de este tratamiento al tres bolillos, se calcula un aproximado de 110 árboles por especie para esta zona.*



- *Pedregosidad: Se propone el establecimiento de este tratamiento al tres bolillo, se calcula un aproximado de 110 árboles por especie para esta zona.*



3. Monitorear el proceso de restauración.

El documento describe dentro del proceso de monitoreo la evaluación de los tratamientos establecidos a través de las siguientes variables: especie, número de individuos, diámetro, altura y estado fitosanitario.

Se enuncian los indicadores de evaluación de la restauración a nivel de ecosistema, enunciando los siguientes aspectos:

- Superficie restaurada (ha)
- Aumento en la fauna (Avistamientos): riqueza, abundancia, número y estado de grupos funcionales.
- Estructura y calidad del paisaje.

4. Ajustes al plan de restauración.

Dentro del documento se establece la instalación de 10 parcelas experimentales donde se removerá totalmente la cobertura invasora desde raíces y se evaluará la regeneración natural emergente.

5. Consolidar el proceso de restauración.

El documento habla de la articulación de las actividades de la propuesta de restauración con el EOT del municipio de Toledo; pero no describe el mecanismo.

6. Establecimiento de arreglos forestales.

El documento describe las actividades silviculturales de una plantación forestal, dentro de las cuales se destacan:

- Preparación de terreno.
- Aislamiento.
- Trazado.
- Ahoyado.
- Encalado.
- Fertilización.
- Plantación.
- Limpieza y plateo.
- Resiembra.
- Control de plagas.

7. Costos de la restauración.

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE”.

SECRETARIA GENERAL

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012”

El documento expresa que para un área real de restauración de 3,8 hectáreas y un mantenimiento de las mismas por tres años, se establece un valor de:

Ciento setenta un millones setecientos sesenta y un mil seiscientos cinco pesos - \$171.761.605

8. Cronograma de actividades.

El documento expresa que el plan de restauración iniciara en agosto del año 2013 y se prologara hasta el año 2017; es decir el plan tiene un horizonte de temporalidad de cuatro (4) años.

PERIODO 2013 - 2014												
ACTIVIDAD	2013					2014						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
PRODUCCION DE MATERIAL VEGETAL												
Recolección de semillas												
Recolección de plántulas												
Producción de estaca												
Producción en vivero												
Aislamiento												
Trazado												
Plateo y ahoyado												
Aplicación de Cal												
Aplicación de fertilizante												
Siembra de precursores leñosos en												
Enriquecimiento de borde ripario												
Enriquecimiento de Caño Troya												

PERIODO 2014 - 2015 - 2016* - 2017*														
ACTIVIDAD	2014					2015								
	12	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
	AGT	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGT	
MANTENIMIENTO														
Reemplazo (Siembra de inductores pre climáticos en pastizal)														
Resiembra														
Riego														
Limpieza (2015 - 2016* - 2017*)	Dos veces al año en periodos definidos según necesidades de la plantación.													
Aplicación fertilizante (2015 - 2016* - 2017*)														
Control fitosanitario (2015 - 2016* - 2017*)	Según incidencia de fitopatógenos.													
MONITOREO														
Visitas técnicas de evaluación Ingeniero Forestal														
Informes de seguimiento a la evaluación														
Ajuste y corrección de los tratamientos														

3. CONSIDERACIONES

Una vez evaluada la documentación presentada dentro del oficio con radicado No. 4120-E1-1450 del 21 de enero de 2013, como compensación de la Resolución No 1449 del 23 de agosto de 2012 por la empresa ECOPETROL S.A. (producto de la sustracción temporal de un área de 20,24 hectáreas en la zona de la Reserva Forestal El Cocuy establecida en la Ley 2 de 1959) y los documentos que reposan en el expediente LAM-5235; se encuentra que la propuesta se ajusta a los términos exigidos de la resolución en comento.

“ES EN LA ZONA DE LA RESERVA FORESTAL EL COCUY ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959 Y LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE LAM-5235; SE ENCUENTRA QUE LA PROPUESTA SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS EXIGIDOS DE LA RESOLUCIÓN EN COMENTO.”
SECRETARIA GENERAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012"

Sin embargo se recomienda a la empresa ECOPETROL S.A., lo siguiente:

- Respecto a las especies seleccionadas.

El Ecosistema de Referencia seleccionado se define como un bosque fragmentado heterogéneo, con un grado sucesional avanzado, donde la composición florística está representada por 27 familias vegetales con presencia de 78 especies aproximadamente (Según el documento entregado).

La propuesta presentada proyecta dentro de los arreglos florísticos la utilización de únicamente seis (6) especies, lo cual representa el 7 % de la variabilidad genética del bosque de referencia; de esta manera se recomienda la inclusión de por lo menos 12 especies dentro de los arreglos florísticos, buscando la introducción de especies precursoras leñosas mezcladas con especies de sucesiones avanzadas.

4. CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, los requerimientos exigidos en la Resolución No.1449 del 23 de agosto de 2012 y el Expediente LAM 5235; se **aprueba** el programa de compensación, presentado por la empresa ECOPETROL S.A., por la sustracción temporal del área de la Reserva Forestal del Cocuy, establecida por la Ley 2ª de 1959.*

Sin embargo la empresa ECOPETROL S.A., debe:

1. *Presentar informes semestrales del avance de las actividades del plan de compensación aprobado, a partir del acto administrativo que acoja este concepto técnico, a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.*
2. *Aumentar el espectro de especies vegetales a utilizar dentro de los arreglos florísticos del plan de compensación a mínimo 12 especies de las encontradas dentro del bosque de referencia.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, **del Cocuy** y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal f)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"f) Zona de Reserva Forestal del Cocuy, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Desde un punto en el límite entre Colombia y Venezuela en la longitud Occidental 71° 46'; hacia el Sur, hasta la latitud Norte 6° 16', de allí hacia el Oeste hasta la longitud Occidental 72° 30' y de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 7° 30'; de allí hacia el Este, siguiendo la frontera de Colombia y Venezuela hasta el punto de partida."

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012"

utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada..."

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 1437 de 2013, se encargó en las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al doctor **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan de Compensación entregado por la empresa **ECOPETROL S.A.**, por la sustracción temporal de la Reserva Forestal del Cocuy para el desarrollo del proyecto denominado "Área de interés de Perforación Exploratoria Magallanes", otorgada mediante Resolución No 1449 del 23 agosto de 2012.

PARÁGRAFO.- En la implementación del Plan de Compensación, la empresa deberá aumentar el espectro de especies vegetales a utilizar dentro de los arreglos.

ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECRETARÍA GENERAL

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN POR LA SUSTRACCIÓN TEMPORAL DE LA RESERVA FORESTAL DEL COCUY, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 1449 DE 2012"

florísticos a mínimo 12 especies de las encontradas dentro del bosque de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La empresa **ECOPETROL S.A.** deberá presentar informes semestrales del avance de las actividades del plan de compensación a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a partir del la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **ECOPETROL S.A.**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR.

ARTÍCULO QUINTO.– Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCT 2013



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Proyectó:

Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado

Revisó:

María Stella SÁCHICA / Abogada

Expediente:

LAM ~~5235~~ → LAM 5235.

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL